

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.766 · 1939

LEY 4766

Boletín Oficial, 20 de octubre de 1939 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4766

LEY 4766

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el inciso c) del artículo 2º de la Ley 4726, en la siguiente forma: "c) Ocupación, por lo menos, de un mínimo de veinticinco personas entre empleados y obreros".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4766. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).